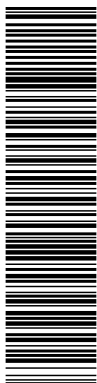


DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-72-G697.1-3026531-Inf prop aprob convenio Av_Verg del Carme	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>O4RTY-4PKE5-RBN8E</b> Data d'emissió: <b>17 de Setembre de 2021 a les 11:54:26</b> Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 17/09/2021 11:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 17/09/2021 11:54



**DILIGENCIA.-** Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2021/11526 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía, con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, el día 15/09/2021.

**ÁREA DE CIUDADANÍA**

Documento	Informe propuesta / Resolución
Interesado	AAVV VERGE DEL CARME
Asunto	Aprobación de la subvención nominativa 2021 AAVV Verge del Carme (alquiler local)
Unidad administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 72/ 2021

La persona instructora de este expediente, con la conformidad de la Jefa de Gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo propone a la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas la siguiente propuesta de Resolución:

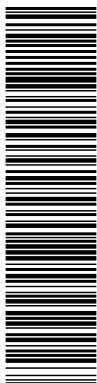
**“ANTECEDENTES**

1. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01060/92410/48900, por importe de 3.000 euros, con número de referencia 22021003383.
2. Consta informe emitido por el Jefe de Sección de contabilidad, en fecha 02/07/2021 de consignación presupuestaria adecuada y suficiente y que ésta subvención consta nominativamente consignada en el presupuesto municipal vigente.
3. El 27/06/2021 el Jefe de gestión de Recaudación emitió informe conforme la Asociación de vecinos Verge del Carme, con NIF G-43219104 se encuentra al corriente de pago con sus deudas tributarias con este Ayuntamiento.
4. La Coordinadora de Participación ciudadana ha informado que esta entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar en el Ayuntamiento.
5. El Secretario General ha emitido informe jurídico en fecha 31/08/2021.
6. Consta documento vigente conforme la AAVV Verge del Carme no está inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad Social.
7. Consta el certificado de fecha 25/08/2021 emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, conforme está al corriente de pago de sus obligaciones.
8. Consta en el expediente para su aprobación el redactado del Convenio del Ayuntamiento y la referida entidad.
9. En fecha 09/09/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de Fiscalización de requisitos básicos en sentido favorable con observaciones.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3026531 O4RTY-4PKE5-RBN8E 078BF02300356C1DEEFB415E9894372437F3397) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miltjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-72-G697.1-3026531-Inf prop aprob convenio Av_Verg del Carme	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>O4RTY-4PKE5-RBN8E</b> Data d'emissió: <b>17 de Setembre de 2021 a les 11:54:26</b> Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 17/09/2021 11:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 17/09/2021 11:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3026531 O4RTY-4PKE5-RBN8E 078BF02300356C1DEEFB415E98949372437F3397) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanzant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas subvenciones.
- 2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplan las competencias locales.
- 3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, modificado per la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.
- 4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y del artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía, con las competencias delegadas de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas de acuerdo con el decreto de delegación de competencias del Alcalde número 2021/8137, de fecha 1 de julio de 2021.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 010060-92410-48900.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención de 3.000 € a la Asociación de vecinos Verge del Carme (NIF G-43219104) para sufragar los gastos del alquiler del local social de la entidad durante el año 2021.

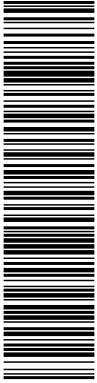
**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Vecinos Verge del Carme, para sufragar los gastos de alquiler del local social de la entidad, para el año 2021.

**CUARTO.-** Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe el pago de la referida subvención de 3.000 € a la Asociación de vecinos Verge del Carme.

**QUINTO.-** La Asociación de vecinos Verge del Carme tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2022.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. La entidad beneficiaria estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-72-G697.1-3026531-Inf prop aprob convenio Av_Vergd del Carme	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>O4RTY-4PKE5-RBN8E</b> Data d'emissió: <b>17 de Setembre de 2021 a les 11:54:26</b> Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 17/09/2021 11:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 17/09/2021 11:54



**SÉPTIMO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

### RESOLUCIÓN

La Tenienta de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

### RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3026531 O4RTY-4PKE5-RBN8E 078BF02300356C1DIEEFB415E9894372437F3397) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-8 • [www.tarragona.cat](http://www.tarragona.cat)